



RESOLUCION . CS . N° 177 - 91

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 31 MAYO 1991

Expte. N° 514/75

VISTO:

La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la que solicita se interprete el espíritu y alcance del artículo 3º, punto 2) de la resolución rectoral N° 459-78, modificado por el artículo 2º de la resolución N° 305-84 del Honorable Consejo Superior Provisorio; y

CONSIDERANDO:

Que existen en esta Universidad diferentes modalidades en el cursado de asignaturas de grado que no permiten a alumnos con vocación docente, que están en un lugar avanzado de la carrera que cursan, a iniciarse o continuar su etapa de formación como auxiliares docentes de 2da. categoría;

Que la participación de los estudiantes en el inicio de la carrera docente, es muy importante y debe ser valorado con normas que permitan acceder a ella sin discriminaciones;

Que este cuerpo en sesión ordinaria del 23 de Mayo del año en curso aprobó el despacho N° 15/91 de la Comisión de Interpretación y Reglamento con modificaciones según consta a Fs. 79;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Interpretar que los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de la Carrera y que estuvieren cursando Prácticas o elaborando Tesis, están habilitados a inscribirse en los concursos para cubrir cargos de Auxiliares Docentes de 2da. Categoría.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/o. Secretaría General

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR